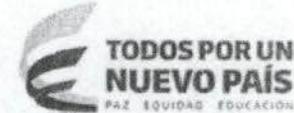




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **04/07/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500688631**



20175500688631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CDA PSICOSENSOMETRIA COSTA NORTE SAS
CARRERA 42 No 33 - 30 APARTAMENTO 13 C
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26530** de **16/06/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

530
-REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26530 DE 16 JUN 2017

Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15298 de 19 de mayo de 2016, con Expediente Virtual No. 2016830348801406E, contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 el Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte". las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15298 de 19 de mayo de 2016, con Expediente Virtual No. 2016830348801406E, contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 'Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Reconocimiento de Conductores.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

HECHOS

1. El 13 de agosto del 2012, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC decidió retirar la acreditación otorgada al **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5**, decisión que fue notificada al investigado mediante Oficio DE-12-1106-2012-09-03 del 3 de septiembre del 2012.
2. Que en atención a solicitud realizada por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC mediante Oficio DT-1 6-1350-2016-04-22 reiteró que al día del Oficio el **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5**, aún se encontraba sin la acreditación de calidad, requisito de la habilitación.
3. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016, en contra del **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5**, donde le fue formulado el siguiente cargo:

Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15298 de 19 de mayo de 2016, con Expediente Virtual No. 2016830348801406E, contra el **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.** con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5.

"CARGO PRIMERO: El Centros de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE SAS., con Matrícula Mercantil No. 476296, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. - NIT. 900278757 -5, le fue retirada la acreditación código 12— OIN —031 otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el literal F artículo 6 de la Resolución 3768 del 2013 del Ministerio de Transporte: "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones". (...)"

4. Que la notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación por aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 04 de julio de 2016, el cual fue fijado el día 27 de junio de 2016 y desfijado el día 01 de julio de 2016, tal y como obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

5. Que en aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se le dio el término procesal al **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.** con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5, para presentar escrito de descargos, pero como se evidencia en el sistema de gestión documental ORFEO, la empresa investigada no los presentó.

6. Mediante Radicado No. 2016-560-056984-2 del 27 de julio de 2016, el Ministerio de Transporte señaló que el **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.** con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5, se encuentra habilitado como Centro de Reconocimiento de Conductores.

7. Mediante la Resolución No. 16719 del 08 de mayo del 2017, se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión, la cual fue comunicada el 31 de mayo de 2017 por aviso publicado en la página web de la Superintendencia, el cual fue fijado el 23 de mayo de 2017 y desfijado el día 30 de mayo de 2017.

8. El **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.** con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900278757 - 5, no presentó escrito de alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15298 de 19 de mayo de 2016, con Expediente Virtual No. 2016830348801406E, contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5.

En este orden de ideas y habiendo verificado que en el presente caso se indicó como sujeto individualizado de la acción imputable al CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5, al que por un error involuntario se le dio la calidad de Centro de Diagnóstico Automotor, lo cual no corresponde a la realidad; toda vez que dicho vigilado se encuentra habilitado ante el Ministerio de Transporte como Centro de Reconocimiento de Conductores, procede éste Despacho haciendo uso del atributo de autoridad, a revocar la Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016, mediante la cual se inició investigación administrativa y en consecuencia dejar sin validez jurídica el Auto No. 16719 del 08 de mayo de 2017, a través del cual se dio traslado para alegatos de conclusión dentro del referido procedimiento administrativo sancionatorio.

Así las cosas, sea la presente Resolución el espacio y la prueba inequívoca para reafirmar que ésta Entidad es plenamente garantista y sus decisiones sólo tienen como sustento la normatividad vigente y las pruebas que se aportan válidamente a cada proceso en particular, teniendo siempre como límite infranqueable el respeto al orden jurídico colombiano.

En mérito de lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Investigación Administrativa apertura mediante Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016 y el Auto No. 16719 del 08 de mayo de 2017 contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la Investigación Administrativa apertura mediante Resolución No. 15298 del 19 de mayo de 2016 y el Auto No. 16719 del 08 de mayo de 2017 contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o quien haga sus veces del CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5, en la dirección CR 42 No 33 - 30 AP 13C, de la ciudad de BARRANQUILLA / ATLÁNTICO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

5

Por medio de la cual se revoca la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15298 de 19 de mayo de 2016, con Expediente Virtual No. 2016830348801406E, contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S. con Matrícula Mercantil No. 476296, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S., identificada con el NIT. 900278757 - 5.

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

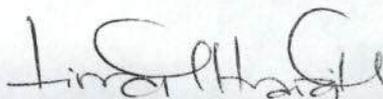
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente.

2 6 5 3 0

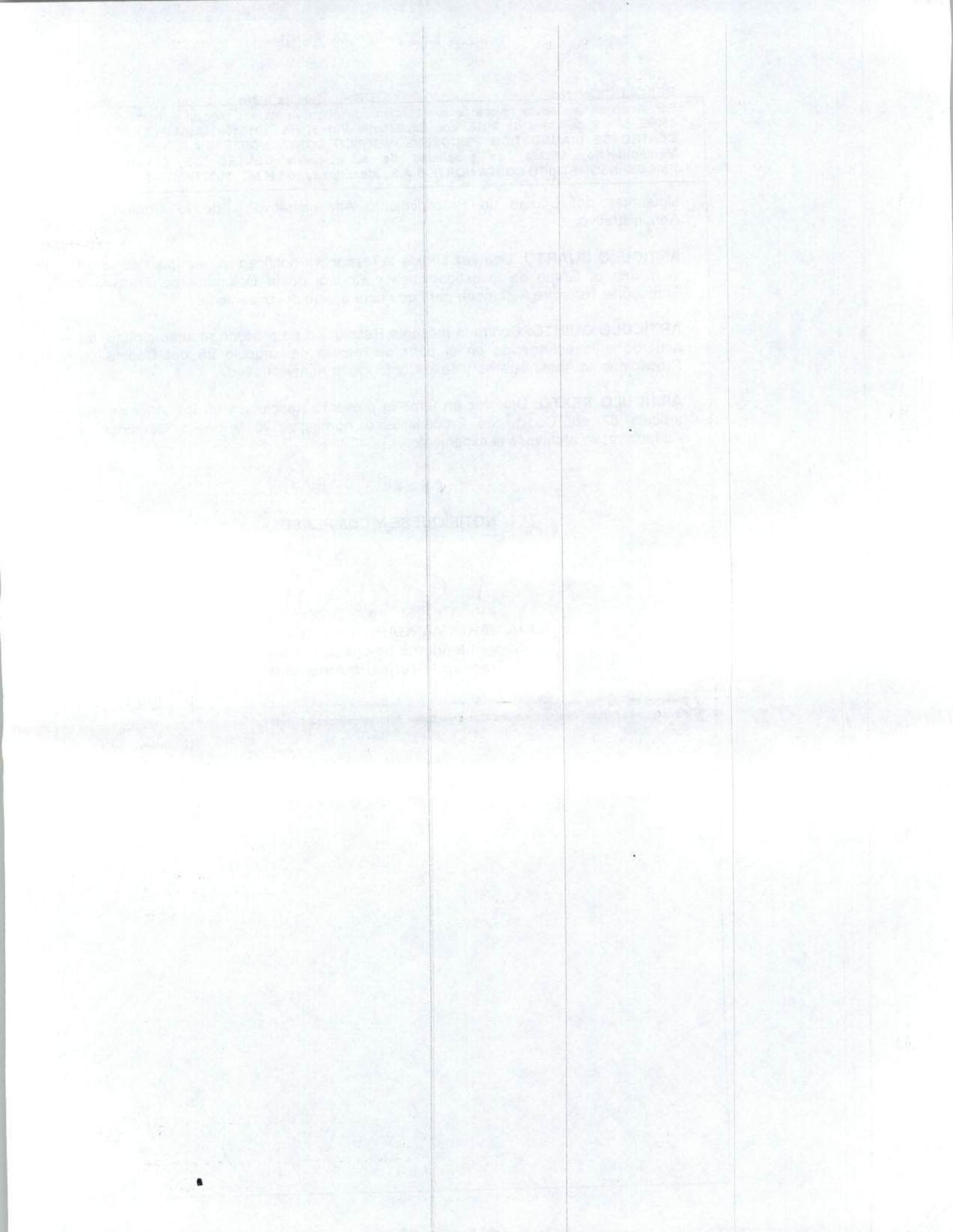
16 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo
Revisó: Laura Barriga/ Valentina Rubiano /Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedunias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000476296
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2014
Fecha Renovación	20140328
Fecha de Matrícula	20090420
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	8.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
- * 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Comercial	3720482
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	cdp.costanorte@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	900278757 - 5	CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.	BARRANQUILLA	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

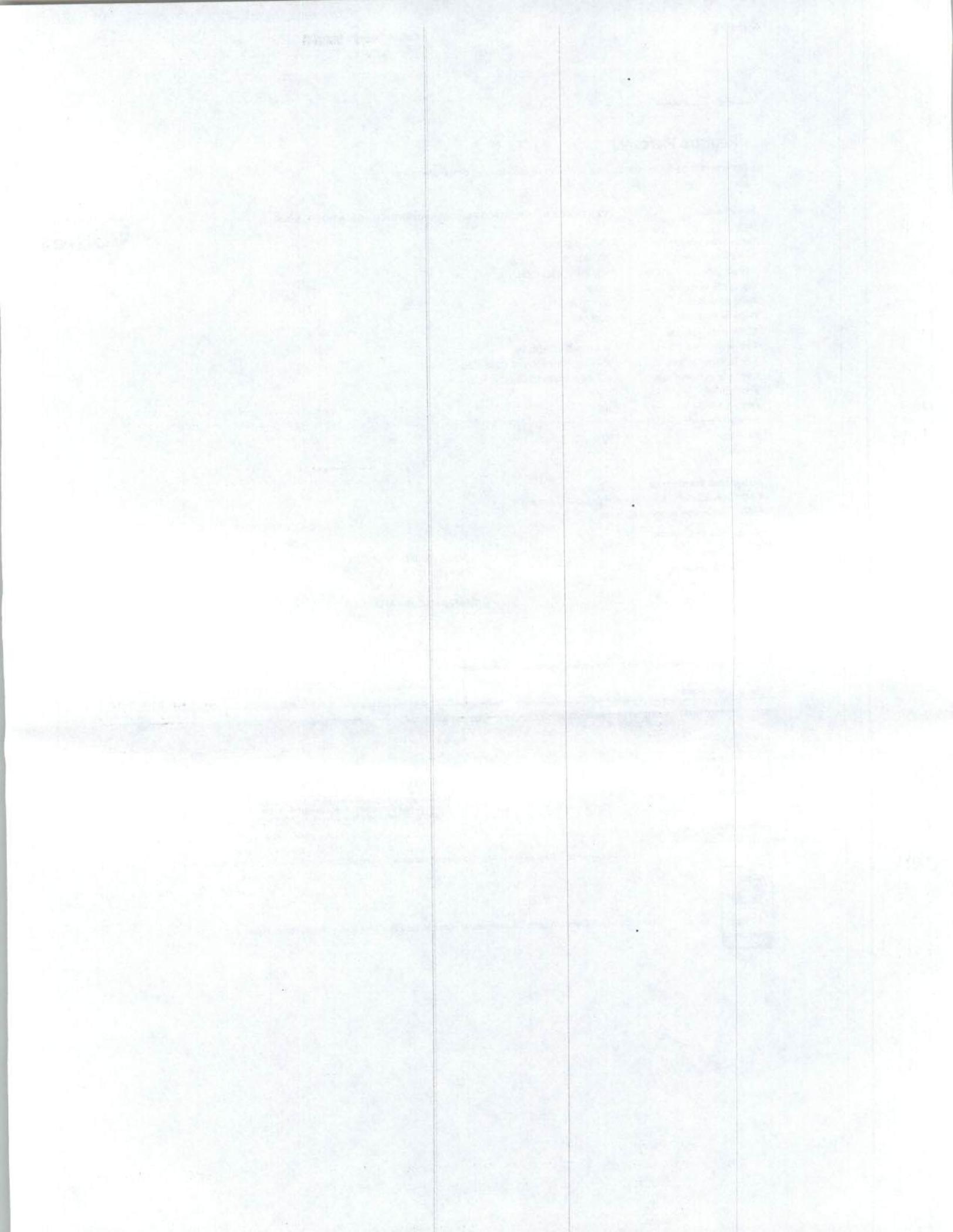
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedunas](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000476295
Identificación	NIT 900278757 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha Renovación	20140328
Fecha de Matrícula	20090420
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
- * 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Comercial	3720482
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 42 No 33 - 30 AP 13C
Teléfono Fiscal	3720482
Correo Electrónico	cdp.costanorte@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CENTRO DE DIAGNOSTICO PSICOSENSOMETRICO COSTA NORTE S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

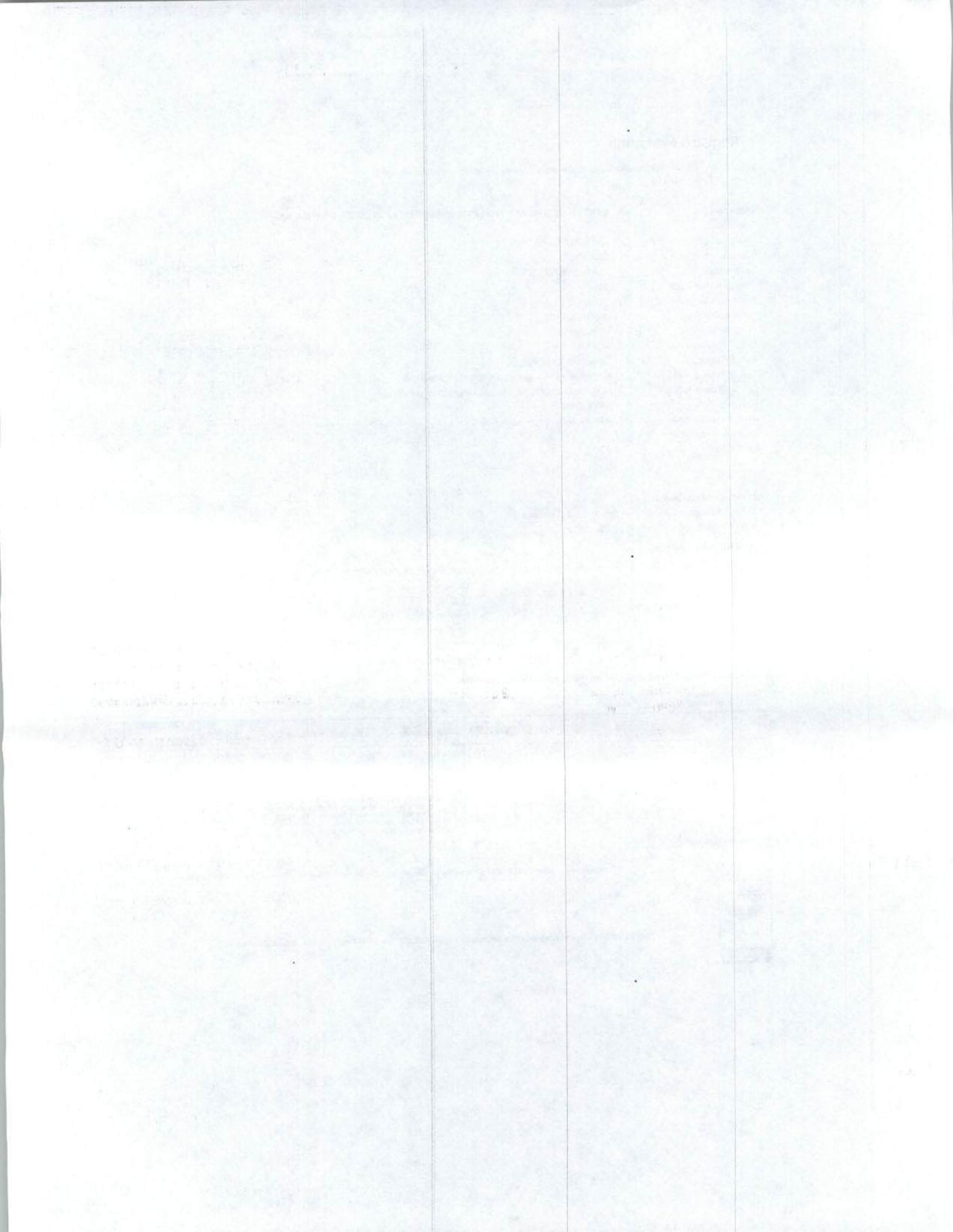
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)

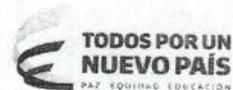


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500618261



20175500618261

Bogotá, 16-06-2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CDA PSICOSENSOMETRIA COSTA NORTE SAS
CARRERA 42 No 33 - 30 APARTAMENTO 13 C
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26530 de 16/06/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

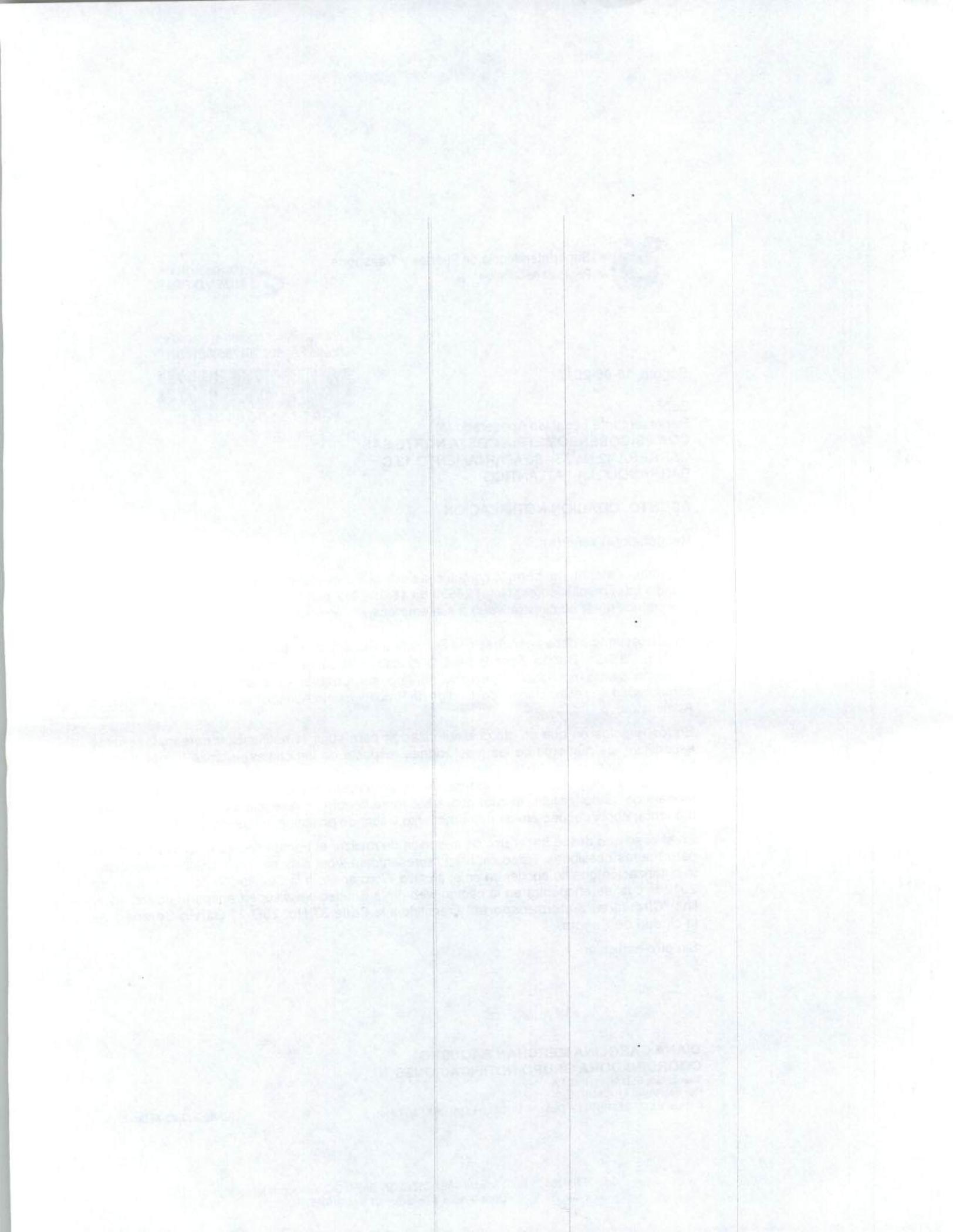
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



del 20/05/2011

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062817-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN785944427CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CDA PSICOSENSOMETRIA C
NORTE SAS

Dirección: CARRERA 42 No 3
APARTAMENTO 13 C

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003

Fecha Pre-Admisión:
06/07/2017 14:33:10

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
			1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado					
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado						
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado						
1 2		Dirección Errada	1 2		Fuerza Mayor						
1 2		No Reside	1 2								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Obs. del distribuidor
Obs. al cliente
Pien

